

Corle Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de 1998.-

Visto el recurso presentado a fs. 17/18 por la ex prosecretaria administrativa del Juzgado de Sentencia Letra "A", Julia Elena Munilla Aguilar, y CONSIDERANDO:

- 1°) Que es exacto que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional hizo lugar a su solicitud de transferencia de licencias de enero y julio de 1995 pero <u>para ser gozadas durante el año 1997</u> (ver res. del 12 de diciembre de 1996 a fs. 4).
- 2°) Que a la funcionaria le fue aceptada la renuncia el 1º de octubre de 1997 (ver fs. 10 vta.) pero en el expediente no existen constancias de que durante ese año no haya podido compensarlas, tal como autorizó el tribunal citado (ver dictamen fs. 26), como tampoco que haya hecho algún pedido al respecto.
- 3°) Que las licencias no gozadas caducan a los dos años de haberse producido el hecho generador de ellas, siempre que el interesado haya pedido su compensación y ésta le haya sido denegada por la autoridad concedente, pues el art. 18 es claro en lo que se refiere a prohibición de su postergación por más de dos años consecutivos.
- 4°) Que de lo expuesto se deduce que no le la liquidación, tal como lo resolvió corresponde la Dirección de Administración Financiera a fs. 14 (res. 1504/97).
- 5°) Que no resulta ocioso destacar que no se advierten los motivos por los cuales se han agregado las actuaciones 10-25029/97, 13-1868/97 y 13-21507/97, ya que no refieren a supuestos análogos y tan solo producen se confusión en el momento de emitir pronunciamiento. Además,

la agregación de las fotocopias del expte. 22763/95 tampoco resulta ajustada al caso.

Por ello,

SE RESUELVE:

I) Denegar la petición formulada por la ex prosecretaria administrativa Julia Elena Munilla Aguilar.

II) Disponer la desagregación de los expedientes citados en el considerando 5°.

Registrese y devuélvanse las actuaciones a la dependencia de origen.

PRESIDENTE DE LA

PRESIDENTE DE LA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EDUARDO MOLINE O'COÑNOR MINISTRO DE LA

CORTE SUPREMA CE JUSTICIA

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO MINISTRO DE LA CORTE SUPLEMA DE JUBTICIA DE LA NACION LA NACION

ADDITO ROBERTO VAZQUEZ

MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION GUSTAVO A, BOSSERT

DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

///DENCIA DEL SR. MINISTRO DR. ADOLFO R. VAZQUEZ:

Vista la presentación efectuada a fs. 17/18 por la ex-prosecretaria administrativa del Juzgado de Sentencia Letra "A", Julia Elena Munilla Aguilar, y CONSIDERANDO:

- 1°) Que es exacto que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional hizo lugar a su solicitud de transferencia de licencias de enero y julio de 1995 pero para ser gozadas durante el año 1997 (ver res. del 12 de diciembre de 1996 a fs. 4).
- 2°) Que a la funcionaria le fue aceptada la renuncia el 1° de octubre de 1997 (ver fs. 10 vta.), fecha a la cual todavía no había podido compensar las licencias pendientes por estrictas razones de servicio, en virtud de la saturación de tareas que atravesaba el Juzgado de Sentencia Letra "A", a raíz de que con motivo de la disolución de los Juzgados de Sentencia Letra "P" y "Q", le fueron asignadas gran parte de las causas que se hallaban en trámite (ver fs. 17).
- 3°) Que la Dirección de Administración Financiera resolvió denegar la petición de las vacaciones no gozadas por razones de servicio, por entender que habían caducado (fs. 14).
- 4°) Que la constatación de los motivos sobre los cuales la presentante fundó su solicitud y estrictas razones de equidad justifican a título de legítimo abono, acceder a lo peticionado.

Por ello,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución nº 1504/97 de la Dirección de Administración Financiera y, consecuentemente, hacerle saber a la citada dirección que corresponde liquidar las vacaciones no gozadas por la exagente Julia Elena Munilla Aguilar, correspondientes a las ferias de enero y julio de 1995.

Registrese y devuélvanse las actuaciones a la dependencia de origen.

> ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ MINISTRO DE LA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION